

Don Juan en ley el fardo cerca notorio al Sr. D. Juan de Ovando Comd.
caudal del fardo = de la Junta del puerto en ley en la ciudad de Cordoba
donde mas a que por lo sea. El caudal que viene en ser
el fardo, no se tiene de tiempo en adelante. gozamos
cho que ymporta =

El Sr. Don Juan. Sin negar los diez que esta Ciudad
como ados años que esta suviendo la en la comision de
la dizi porciones del ejercicio de la nueva gerlas de la dizi
delegados. y porque rebulla en baraco de la dizi
de los contadores del tribunal del Sr. Oficio de la gongonacion
enciso e precio de la dizi ocupado, suplica a la dizi
se le de por el escudo, y para anotar que
solber lo que conbenja = y Ciudad de Cordoba. a los

Se pague el caudal
de la dizi =

Se pague diez y seis que quisiera entrar a la dizi. y
a los diez y seis y de quenta Ciudad. y atento sea
entendido que la causa de la dizi en la dizi sea el
fundo de la dizi. Joseph Garcia anexiona que
entienda los veinticuatro de quenta. Y respecto de
que el Sr. Don Juan es sin se acuerda de la comision de la dizi
de la dizi = Dicho Sr. Don Juan. Se alio, anse
de Resplandor anexo a la dizi =

Se reconozca la causa

Carta

Y se pague a las ciudades de Cordoba y de
por las cuales que son suomenimiento para la fun
cion de la dizi en la dizi de las religiosas Carmelitas de Calce
que Ciudad. Los diez que fueron Ciudad